



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS

DE AYUDA A LA APICULTURA

ESPAÑA 2011-2013

Madrid, abril de 2010



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



INDICE

1. PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA EN ESPAÑA. 2011-2013

- A. Descripción de la situación apícola**
 - * **Generalidades**
 - * **Estudio sobre la estructura del sector apícola. (Anexo I)**
- B. Objetivos del Programa Nacional y descripción de las medidas.**
- C. Costes estimados y plan de financiación**
- D. Normativa nacional y autonómica sobre el sector apícola (Anexo II)**
- E. Seguimiento y evaluación de los Programas. Normativa**
- F. Organizaciones representativas y cooperativas del sector apícola que colaboran en la elaboración del Programa Nacional**

2. PLAN DE CONTROL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESPAÑA

3. LISTA DE MEDIDAS COMUNICADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 105.2.b) DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1234/2007 DEL CONSEJO

4. LISTA DE ACCIONES PARA EL SECTOR APÍCOLA QUE FIGURAN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL ARTÍCULO 5.1 DEL REGLAMENTO 917/2004 DE LA COMISIÓN,



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

1.PROGRAMA NACIONAL DE APICULTURA



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



A- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR APÍCOLA

GENERALIDADES

La ganadería es un sector clave dentro de la producción primaria tanto por su importancia cuantitativa en el conjunto de la economía, como desde el punto de vista cualitativo.

De los diferentes sectores ganaderos, el sector apícola es un claro ejemplo de la armonía que debe existir entre producción y medio natural.

Desde un punto de vista cuantitativo, el conjunto de la actividad apícola (sobre todo miel, polen y cera, aunque se está experimentando un importante auge de otros productos) representa en su conjunto el 0,44 % sobre la Producción Final Ganadera y el 0,17% de la Producción Final Agraria.

Cualitativamente, el sector apícola se configura como uno de los mejores modelos de producción sostenible, donde confluyen intereses económicos y sociales al contribuir a la fijación de la población en el medio rural, en zonas donde el desempeño de otras actividades es complicado, así como medioambientales, ya que se trata de una producción totalmente respetuosa con el medio a la vez que facilita la polinización, función que contribuye al equilibrio ecológico, así como a la mejora y al mantenimiento de la biodiversidad.

Nuestro país reúne las condiciones geo-climáticas adecuadas para facilitar el desarrollo y mejora de este sector debido por una parte a la abundante flora melífera así como a la existencia de una especie, la abeja ibérica, que presenta unas excepcionales condiciones pecoreadoras.

Desde el comienzo de la aplicación del Programa Nacional Apícola en España, el sector ha experimentado una importante evolución con un alto grado de profesionalización y calidad de sus producciones, que le convierten en una actividad económica de gran presencia en nuestro medio rural.

ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA APÍCOLA

El anexo I del presente informe recoge el “Estudio sobre la estructura del sector apícola en España”. Su contenido se resume a continuación:



1. Censo

El censo de colmenas, verificado sobre la base del Registro de explotaciones apícolas en España, en el mes de marzo del año 2010 asciende a 2.459.373, lo que supone un aumento de un 5,6% respecto al comunicado en el año 2007.

A nivel de colmenas podemos decir que el 80% de éstas pertenecen a apicultores profesionales (cifra que se mantiene con respecto al año 2007).

Sin embargo, el porcentaje de apicultores profesionales en España se ha estabilizado o incluso ha tenido un leve retroceso, ya que los datos actuales reflejan un nivel de profesionalización (denominación que corresponde a aquellos apicultores con más de 150 colmenas) del 22.51%, dato inferior al comunicado en el anterior trianual (donde el nivel de profesionalización fue del 24.66%).

El Registro de explotaciones apícolas en España arroja un número total de apicultores superiores al periodo anterior (+2%) mientras que los profesionales han disminuido un -6.86%; sin embargo la media de colmenas de los apicultores profesionales aumentó en 42 colmenas.

Comunidades autónomas como Andalucía y Extremadura concentran el 43.23% dentro del total de la profesionalización del sector.

Los datos indican una media de colmenas por apicultor de 104, algo superior a la media del periodo anterior. La media de colmenas por apicultor profesional asciende a 367, mientras que en los apicultores no profesionales cuentan con una media de 27, por lo que se refleja de nuevo que el mayor número de colmenas está en manos del sector profesionalizado.

2. Estructura de comercialización.

La **producción de miel** en España ascendió en 2009 a 33.084 toneladas, lo que supone un incremento del 14 % con respecto a las cifras de 2007 y situándose, incluso, por encima del dato correspondiente a 2003. Este aumento, es atribuible al incremento del censo total, aunque también pone de manifiesto un mejor rendimiento de las colmenas, favorecido por una climatología más benigna y un menor número de incendios, en relación con campañas anteriores.

Las comunidades autónomas más productoras (Andalucía y Valencia) suman el 41% de la producción nacional; la comunidad andaluza es la que manifiesta un mayor aumento de la producción con respecto a los datos de 2007(+60%).



También destaca el incremento del 21% en Extremadura (tercera comunidad en cuanto a producción de miel en España).

La miel milflores continua siendo la de mayor producción (46% del total de la miel española), aunque ha disminuido su porcentaje en relación con los datos de 2007. En zonas del litoral mediterráneo (Valencia y Murcia) se mantiene una importante producción de miel de azahar.

La producción de **cera y polen**, residual en ciertas comunidades autónomas, adquiere una importancia creciente en otras. En ambos casos, se detecta un incremento en 2009 con respecto a los datos de 2007 (+23% y 12,4% respectivamente). El polen superó las 700 toneladas, principalmente producidas en Extremadura y Castilla y León, que suman el 62% del total. Destaca el importante aumento de la producción de polen en Aragón. En cuanto a la producción de cera, superó las 1.000 toneladas en 2007.

Con respecto a las **posiciones de compra y venta** en el comercio nacional de miel, destacan la venta a la industria o mayoristas (49,1% de la miel producida) y la comercialización por cooperativas (29,5%), seguidas por la venta directa al consumidor (10,8%) y la venta envasada al minorista (10,6%). Cabe mencionar, con respecto a informes anteriores, el descenso de la venta directa al consumidor (que se aproxima a la venta envasada a minoristas), y la importancia creciente de la comercialización por parte de cooperativas.

En cuanto al **comercio exterior**, destaca la evolución positiva de la balanza comercial de miel, durante el periodo 2007/2009. Las exportaciones totales en 2009 (16.019 toneladas) han aumentado en un 43,8% con respecto a 2006, mientras que las importaciones (15.269 toneladas en 2009) han disminuido el 13%. (2009 con respecto a 2006). En 2009 las exportaciones superaron en casi un 5% a las importaciones de miel.

Analizando los datos globales del trienio 2007-2009 en relación que el trienio 2004-2006, se observa un incremento de las exportaciones totales (46.608 toneladas en el total del trienio) del 49% y un descenso de las importaciones (43.483 toneladas) del 6%. De esta forma, las exportaciones totales de miel en el trienio han superado en un 7% a las importaciones.

Destaca el incremento en este periodo de las importaciones procedentes de la UE, que ascendieron a 16.252 toneladas (+58,6% con respecto al trienio 2004-2006), en detrimento de las importaciones de países terceros (27.231 toneladas, -24,5% con respecto al anterior periodo). Así, el 37% de la miel importada en este periodo es de procedencia europea (frente al 22% de miel importada de origen comunitario en el periodo 2004-2006).

Cabe señalar el importante descenso de las importaciones procedentes de países terceros en 2007 (8.443 toneladas = -39% con respecto a 2006),



manteniéndose a lo largo del trienio con oscilaciones menores (9.006 toneladas en 2009). A partir de 2008 se produjo un fuerte aumento de las importaciones de procedencia europea, que alcanzaron ese año las 6.772 toneladas (+110% con respecto a 2007), cifra que se ha mantenido en valores próximos en 2009 (6.263 toneladas, representando el 41% de las importaciones totales).

Con respecto a las exportaciones, el destino es mayoritariamente europeo (83% que representan las 38.808 toneladas exportadas a la UE durante el periodo 2007-2009), destacando el fuerte incremento de las exportaciones a países terceros en relación con el trienio anterior (+110%), alcanzando las 7.800 toneladas en el total del periodo. Así, los envíos extracomunitarios en 2007 sumaron 2.610 toneladas (+69% en relación a 2006), manteniendo ese nivel los dos años siguientes. Las exportaciones a la Unión Europea sufrieron incrementos significativos tanto en 2007 (11.973 toneladas = +22% respecto a 2006), como en 2008 (13.425 toneladas = +13,8% con respecto a 2007). En 2009, se mantuvieron las cifras del año anterior (13.590 toneladas = +1,2 respecto a 2008).

Analizando los orígenes y destinos más importantes en el comercio español de miel, (datos referidos a 2008, último año completo disponible) destacan, como es habitual en años anteriores, Francia (43% de las exportaciones de miel hacia la UE), Alemania (22%) y Portugal (9%) como destinos europeos principales, y Argelia, Marruecos e Israel entre los destinos extracomunitarios (20%, 17% y 15%, respectivamente de las exportaciones españolas a países terceros)

Las importaciones de países terceros proceden fundamentalmente de China (63%) y Argentina (16%). De esta forma China recupera el papel de principal proveedor de miel, sustituyendo a Argentina, tras la supresión en 2005 de las restricciones impuesta a la miel de este país. Como proveedores europeos destacan Portugal, Alemania y Francia (28%,20% y 15% respectivamente de la miel importada de origen comunitario).

A partir de los datos de producción de miel, y teniendo en cuenta el saldo de comercio exterior, resulta un balance de abastecimiento en 2009 de 32.334 toneladas consumidas en España, lo que representa una disminución del 8,7% con respecto al dato del 2007. Esto supone un consumo medio por habitante y año de 700 gramos, algo por debajo de la cifra reflejada en el anterior programa. El incremento de la producción se vería compensado por el aumento de las exportaciones y el descenso de las importaciones.

3. Precios

Desde mediados del año 2000, a solicitud del sector y ante la necesidad reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se



estableció una **mesa de precios para la miel**, a través de la creación de una comisión paritaria de constatación de precios. Fruto de sus trabajos de tipificación y definición de las características del mercado de la miel ha sido la puesta en marcha de un elaborado sistema de constatación de los precios de mercado con el fin de obtener cotizaciones representativas para las distintas calidades de la miel y para el polen.

Se han definido los productos tipo (miel y polen), la fase de comercialización, las condiciones de comercialización, los mercados representativos, la frecuencia de constatación y el tratamiento estadístico de los datos.

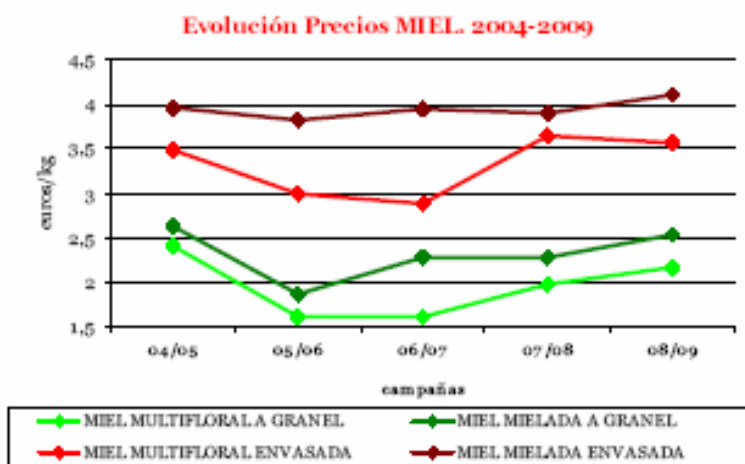
Dentro de las comunidades autónomas con mayor peso específico en cuanto a producción de miel, se han definido comarcas geográficas, mercados representativos y unidades elementales en cada una de ellas. De acuerdo con el procedimiento establecido, mensualmente, en la primera quincena del mes, se envían las cotizaciones medias del producto tipo de que se trate, referidas al mes anterior. Las posiciones comerciales establecidas son las siguientes:

- Venta directa al consumidor.
- Comercialización Cooperativa.
- Venta envasada al minorista.
- Venta a la industria o mayoristas.

De esta forma España cuenta con una mesa de precios para la miel al igual que ocurre para otras producciones ganaderas.

Los siguientes gráficos muestran la evolución de los precios en la posición de venta a la industria o mayorista (como miel “a granel”) y del precio de venta de miel envasada al minorista (como “miel envasada”)

Después del descenso en la campaña 2005/2006, afectado por la apertura de la Unión Europea a las mieles procedentes de China (importación previamente prohibida por cuestiones de seguridad alimentaria), el precio de la miel mantiene una tendencia alcista desde 2006/2007. Así, desde la campaña 2005/2006 y hasta el final de la campaña 2008/2009 el precio de la miel de mielada envasada se ha incrementado en un 7,6%, y la miel multifloral envasada en un 19%, superando en ambos casos los precios de 2004 (3,5% y 2,6% respectivamente). En el caso de las mieles comercializadas a granel, también han aumentado los precios (+34% multifloral, +35% miel de mielada 2008/2009 respecto a 2005/2006), aunque por debajo de los alcanzados en 2004 (-3,8% la miel de mielada a granel y -10% la miel multifloral a granel).



Fuente: S. G. Estadística. MARM

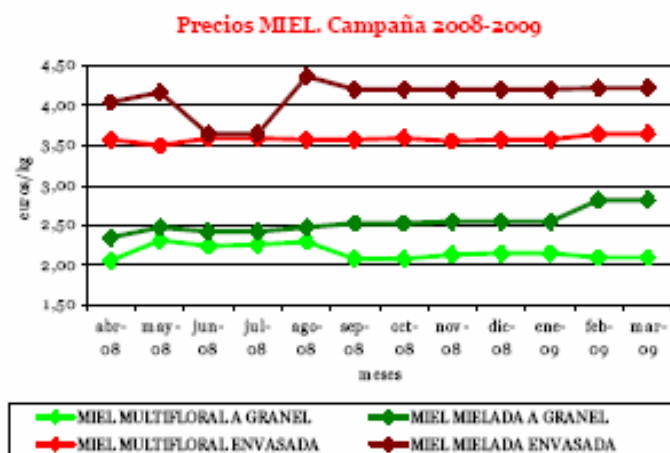
(precio expresado en euros/kilo)

Evolución Precios MIEL 2004/2009

Tipos de Miel	2004/05	2005/06	2006/07	2007/08	2008/09
Miel Multifloral a Granel	2,40	1,61	1,61	1,98	2,16
Miel Mielada a Granel	2,63	1,87	2,27	2,27	2,53
Miel Multifloral Envasada	3,48	3,00	2,88	3,64	3,57
Miel Mielada Envasada	3,96	3,81	3,95	3,89	4,10

Fuente: S. G. Estadística. MARM

Este incremento de los precios de la miel se ha mantenido en la última campaña 2008/2009 con respecto a la anterior, con las siguientes variaciones: mielada a granel +11,45%; multifloral a granel: +9,09%; miel de mielada envasada: 5,4%; multifloral envasada -1,92%.



Fuente: S. G. Estadística. MARM



Precios Miel Campaña 2008/09 (€/kg)													
	abr-08	may-08	jun-08	jul-08	ago-08	sep-08	oct-08	nov-08	dic-08	ene-09	feb-09	mar-09	Precio Medio
MIEL MULTIFLORAL A GRANEL	2,05	2,30	2,23	2,26	2,29	2,08	2,08	2,12	2,14	2,14	2,09	2,09	2,16
MIEL MIELADA A GRANEL	2,34	2,48	2,42	2,42	2,47	2,52	2,52	2,54	2,54	2,54	2,81	2,81	2,53
MIEL MULTIFLORAL ENVASADA	3,57	3,49	3,58	3,58	3,56	3,57	3,59	3,55	3,56	3,56	3,64	3,64	3,57
MIEL MIELADA ENVASADA	4,02	4,15	3,63	3,63	4,35	4,19	4,19	4,19	4,19	4,19	4,21	4,21	4,10

Cabe subrayar el sostenimiento de los precios, a pesar de la importación de mieles chinas que en los últimos años han supuesto la entrada en nuestro país de 6.167 toneladas en 2008, 3.400 toneladas en 2007 y 4.400 toneladas en 2006.

En el anexo I.3. se compara la evolución de los precios a lo largo de las dos últimas campañas, en las cuatro posiciones comerciales. Como ya se ha señalado se observa un incremento de los precios en todas las posiciones comerciales, con respecto a los comunicados en el anterior programa trianual (campaña 2005/2006). Únicamente se detecta un pequeño descenso en la campaña 2008/2009 con respecto a la 2007/2008 en la venta envasada al minorista de miel multifloral que, como ya se ha indicado descendió 1,92%.

Durante los dos últimos años, el precio de venta directa a consumidor se ha mantenido, tanto para la miel milflores como para otras mieles (en 5 y 6 euros/kilos respectivamente), por encima de los precios en la campaña 2005/2006 (4,2 y 4,5 euros/kilo respectivamente). En cuanto a los precios de comercialización por cooperativa, en el caso de "otras mieles" se han mantenido durante las dos últimas campañas (2,60 €/kg) aumentando en el caso de la milflores (+6,8% 2008/2009 (2,35 €/kg) respecto a 2007/2008); estos precios del último año, son también superiores a los de la campaña 2005/2006 (+56% la miel milflores y +23% otras mieles).

4. Costes de producción y envasado.

En el apartado 4 del anexo I se recoge el estudio económico de dos modelos de explotación. Si bien la diversidad de flora y formas de producción en las diferentes Comunidades Autónomas, no permiten definir una única explotación tipo en España, los dos modelos elegidos se pueden considerar representativos de las características de producción en nuestro país. Se trata de dos explotaciones profesionales de 500 colmenas, una de ellas con venta de miel al por mayor, y la otra con venta de miel y polen, ambos también al por mayor.

En cuanto al estudio económico de una explotación apícola profesional de 500 colmenas, con venta de miel al por mayor, el rendimiento neto se sitúa en



10.097,6 euros, lo que supone un 38,78% de la renta de referencia (que en 2010 se fijó en 26.035 euros). El 64,5% de los ingresos de esta explotación corresponden a la venta de miel. En este estudio se han incorporado las ayudas (comercialización, producción, biodiversidad) que recibe el sector, por un montante medio de 8.000 euros. En consecuencia, la mejora de los precios de la miel, junto con las ayudas, permite obtener un rendimiento neto superior al recogido en el anterior programa (+16,8%). Al mismo tiempo, el coste producción de miel (1,69 €/kg frente a 1,44 €/kg en 2007) se incrementa (+17,3%), debido fundamentalmente al aumento de los gastos fijos (Seguridad Social Agraria y gasoil de automoción), y se asiste a una disminución de los ingresos derivados de la venta de enjambres (consecuencia de los efectos de la mortandad de las colmenas)

Con respecto a la explotación con venta de miel y polen, el rendimiento neto es de 10.256 euros (39,3% de la renta de referencia), de los que el 32,50% corresponden a los ingresos de venta de miel y el 32,29% a los ingresos derivados del polen. En este caso, ha disminuido el rendimiento neto un 9,3% mientras que el coste de producción ha aumentado en un 5,2%, debido también al aumento de los gastos fijos anuales, lo que se une a la disminución de la venta de enjambres artificiales y el menor precio de venta del polen.

La recuperación del precio de la miel en relación con la campaña 2005/2006 ha permitido mejorar los ingresos obtenidos de su venta, por lo que el aumento de la rentabilidad de las explotaciones dirigidas únicamente a la venta de miel ha permitido aproximar el rendimiento de los tipos de explotación analizadas.

5. Calidad de la miel.

Las comunidades autónomas han desarrollado una importante normativa en materia de calidad, destacando la existencia de diferentes tipos de miel con denominaciones de calidad u otras designaciones, que permiten distinguir productos de alto valor gastronómico y excelentes características organolépticas, con el consiguiente valor añadido que esto supone. Diez comunidades autónomas han publicado este tipo de regulaciones.



B.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL Y DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS DE AYUDA

Los principales objetivos del programa nacional consisten en consolidar la profesionalización del sector y alcanzar una mayor modernización incorporando las últimas técnicas y avances científicos. Además se pretende mejorar los sistemas de producción y comercialización así como abrir nuevos mercados, todo ello con un producto de calidad, conforme con las medidas contempladas en el artículo 106 del Reglamento 1234/2007 del Consejo.

Para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional, todos los apicultores deberán:

1. Realizar al menos un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

Con relación a las ayudas contempladas en este programa nacional apícola, en particular con respecto a lo establecido para las líneas a) y d), se entenderán como agrupaciones de apicultores: las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia.

Las modalidades de aplicación consideradas se describen a continuación.

a) "Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores."

1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores (asesoramiento global en la producción, en la comercialización y a nivel de laboratorio)
2. Cursos de formación de apicultores, formación continuada de los técnicos y especialistas de las agrupaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas.
3. Sistemas de divulgación técnica.

b) "Lucha contra la varroosis".

1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.



2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica.
3. Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente para la lucha contra la varroosis, por ejemplo, cooperativas o cooperativas de segundo grado.
4. Sobrealimentación de las colmenas y renovación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/ó 2 de la línea b), y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas 1 y 2.

c) *"Racionalización de la trashumancia"*

1. Identificación de colmenas y cuadros.
2. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).
3. Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas.
4. Seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (siempre que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el sistema de Seguros Agrarios Combinados). Excepcionalmente, a la subvención de seguros de responsabilidad civil podrán acogerse las colmenas estantes.
5. Cría en común de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas.

d) *"Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel"*.

1. Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente.
2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.
3. Adquisición de aparatos y otro material para análisis fisicoquímico de la miel.



- f) “*Colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y de los productos procedentes de la apicultura*”, con los objetivos prioritarios de investigación siguientes,
- Investigación sobre el síndrome de despoblamiento de colmenas en España («síndrome de desabejado»)
 - Significado sanitario, factores epidemiológicos y análisis de riesgos.
 - Estudio epidemiológico del despoblamiento de las colmenas.
 - Investigación sobre virosis y otras enfermedades de las abejas en función de la evolución de las patologías apícolas en España.
 - Otros objetivos que plantee el escenario de la apicultura española en los próximos años a propuesta de los distintos participantes en la elaboración del presente Programa Nacional de Ayudas a la Apicultura.

Podrán aplicarse a los proyectos de investigación las medidas de colaboración que se indican:

1. Contratación de personal y becas para realización de trabajos concretos y tesis doctorales sobre apicultura.
2. Adquisición por los centros de investigación de instrumental y otro material aplicable al proyecto, así como los gastos de funcionamiento propios de dicho proyecto.
3. Colaboración en la organización de Simposios y Congresos en materia de apicultura.



C- COSTES ESTIMADOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN

La estimación de los costes de las distintas medidas de ayuda así como la distribución de las posibilidades de financiación a escala tanto regional como nacional, para cada uno de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 se recopilan en los siguientes cuadros.

2011 -	2011 Costes estimados de las medidas de ayuda (en €)					Total
	a) Asistencia técnica	b) Lucha contra la Varroosis	c) Racionalización de la Trashumancia	d) Apoyo a laboratorios de análisis	f) Colaboración con organismos de investigación	
Total España	660.000	2.325.000	2.035.000	330.000	150.000	5.500.000
Unión Europea	EUROS					5.500.000
Total Programa Nacional	EUROS					11.000.000

2012 -	2012 Costes estimados de las medidas de ayuda (en €)					Total
	a) Asistencia técnica	b) Lucha contra la Varroosis	c) Racionalización de la Trashumancia	d) Apoyo a laboratorios de análisis	f) Colaboración con organismos de investigación	
Total España	660.000	2.325.000	2.035.000	330.000	150.000	5.500.000
Unión Europea	EUROS					5.500.000
Total Programa Nacional	EUROS					11.000.000



- 2013	2013 Costes estimados de las medidas de ayuda (en €)					Total
	a) Asistencia técnica	b) Lucha contra la Varroosis	c) Racionalización de la Trashumancia	d) Apoyo a laboratorios de análisis	f) Colaboración con organismos de investigación	
Total España	660.000	2.325.000	2.035.000	330.000	150.000	5.500.000
Unión Europea	EUROS					5.500.000
Total Programa Nacional	EUROS					11.000.000

Hay que hacer constar que esta previsión presupuestaria se hace sin perjuicio de que los Presupuestos Generales del Estado español son anuales y no es posible determinar con antelación la parte de los mismos que será destinada a la aplicación de los correspondientes Programas Nacionales Anuales.

D- NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA SOBRE EL SECTOR APÍCOLA

En el Anexo II se hace referencia a las distintas disposiciones existentes sobre el sector apícola en España, tanto a nivel nacional como de las diversas Comunidades Autónomas.

E- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: NORMATIVA

El seguimiento y evaluación del Programa Nacional se basará en la información comunicada por las autoridades competentes de cada una de las comunidades autónomas, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Tanto en el ámbito nacional como en el regional, junto a las autoridades competentes, participarán en el seguimiento y evaluación las Organizaciones representativas y Cooperativas del sector apícola que hayan intervenido en la elaboración del Programa. La normativa incluida en el anexo II y citada en el punto D anterior establece asimismo todos los aspectos relativos a la evolución y el seguimiento.



F- ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS Y COOPERATIVAS DEL SECTOR APÍCOLA QUE COLABORAN EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE MEDIDAS DE AYUDA A LA APICULTURA PARA EL TRIENIO 2011– 2013.

A nivel nacional las organizaciones representativas (OPAS) y las cooperativas del sector apícola colaboradoras en la elaboración y desarrollo del Programa Nacional Apícola son las siguientes:

- **C.O.A.G.**- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos
- **A.S.A.J.A.**- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores
- **U.P.A.**- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos
- **C.A.E.**- Cooperativas Agroalimentarias

En el ámbito regional, es decir en las Comunidades Autónomas, la colaboración corresponde a las estructuras regionales de las Organizaciones representativas y Cooperativas de ámbito estatal, citadas anteriormente.

Así mismo, se incluye la participación de algunas Asociaciones de Apicultores (entre las que se encuentran las ADS apícolas) de ámbito provincial.

En la elaboración del Programa también participan los Consejos Reguladores de las distintas denominaciones de calidad de la miel, legalmente establecidos.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

2. PLAN DE CONTROL DEL PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA EN ESPAÑA 2011-2013



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



PLAN DE CONTROL DEL PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA EN ESPAÑA. 2011-2013

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 917/2004 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo relativo a las medidas en el sector de la apicultura, junto con el presente programa apícola, se adjunta a la Comisión Europea, el Plan de Control para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, contempladas en el Programa Nacional de ayudas al sector apícola para el trienio 2011-2013.

También se tendrá en cuenta el Real decreto 519/1999 de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, modificado por el Real Decreto 448/2005, de 22 de abril.

El objetivo de dichos controles será comprobar si se cumplen las condiciones de concesión de las ayudas, en virtud del programa presentado.

PLAN DE CONTROL

Para verificar el cumplimiento de la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 106 del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, deberán realizarse los correspondientes controles.

En caso de que los controles realizados pongan de manifiesto irregularidades significativas, el apicultor o solicitante de la ayuda podrá ser excluido de la misma definitivamente.

Los Organismos Pagadores deberán conservar pruebas suficientes de estos controles.

Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la realización de las actividades de control de las ayudas. Para coordinar la aplicación del programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura en el ámbito estatal, las comunidades autónomas remitirán, cada año, a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, un balance de los controles realizados sobre las ayudas gestionadas.

Controles:

A) COMPROBACIONES ADMINISTRATIVAS.

Con carácter general:



Se realizará un control del 100% de las solicitudes, en cuanto al cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas.

En particular se verificará el cumplimiento de los requisitos generales, establecidos en el apartado 1.B), que deben cumplir los apicultores para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional:

1. Se verificará que los apicultores realizan al menos un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
2. Se verificará que los apicultores disponen de un seguro de responsabilidad civil.

Las sumas e importes procedentes del FEAGA que se abonan en concepto de ayuda comunitaria no pueden estar sujetos al IVA, en consecuencia, el IVA (IGIC para Canarias) no puede considerarse como gasto financiable por el FEAGA.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, según los beneficiarios se controlará :

a) Para las ayudas destinadas a los apicultores, solicitadas bien directamente o bien a través de agrupaciones de apicultores:

1. Mediante el cruce sobre el registro de explotaciones, se comprobará, tanto su presencia en el registro como titulares de una explotación apícola, como la fecha de alta: con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud.
2. Se realizará un control del 100% de las solicitudes para comprobar que ningún beneficiario reciba cobros por duplicado por el mismo concepto.

b) Para las agrupaciones de apicultores (cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia) tanto si solicitan ayudas en nombre propio o en nombre de sus asociados.

1. Se comprobará que cuentan con personalidad jurídica propia.
2. Se comprobará que sus apicultores asociados cumplen lo establecido en los puntos **a) 1.** y **a) 2.**
3. Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes de las agrupaciones de apicultores, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los



gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

c) Para los Laboratorios de Análisis

1. Se comprobará que el laboratorio está reconocido por los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.
2. Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en el expediente la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

d) Para los equipos de investigación.

1. Se comprobará su pertenencia a organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada en el sector de la apicultura y los productos procedentes de la apicultura,
2. Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes de universidades, Escuelas, etc, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados por los expertos y científicos han sido evaluados de manera satisfactoria.

B) COMPROBACIONES IN SITU:

- Control al azar: se realizará un control sobre el 2,5 % de los expedientes de ayuda, a escala individual, es decir, por apicultor, independientemente de que la solicitud se presente por el apicultor o por una agrupación de apicultores (cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia). Sin perjuicio de que estas agrupaciones participen y colaboren con la Administración para la realización del trabajo.
- Control dirigido: se realizará un control sobre el 2,5% de los expedientes, dirigido de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Importe de la ayuda.
 - Evolución del importe en relación al año anterior (si se solicitó ayuda).
 - Resultado de infracciones de las comprobaciones efectuadas en



los controles de años anteriores.

- Acta de control de campo.

En el caso que estos controles pusieran de manifiesto la existencia de irregularidades significativas en una comunidad autónoma, las autoridades competentes efectuarán controles adicionales durante el año en curso y aumentarán el porcentaje de solicitudes que serán objeto de control, al año siguiente, en esa comunidad autónoma, hasta el 10%.

La visita de control se registrará en un informe de control o en un acta de control de campo, según corresponda. Éste último recogerá, como mínimo, los datos siguientes:

- Localización de la Explotación o asentamiento.
- Fecha y hora del control.
- Identificación del controlador
- Identificación del productor: Apellidos y nombre, nº de identificación fiscal, indicación de si es el titular de la explotación u otra persona.
- Motivo del control: Régimen de ayuda y línea a comprobar.
- Verificación del Libro de Registro de Explotación Apícola y de la identificación de las colmenas.

C) COMPROBACIONES ADMINISTRATIVAS E IN SITU PARA CADA LÍNEA:

Para cada línea de ayuda, de las líneas previstas en el artículo 106 del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, se establecen además los siguientes controles complementarios:

a) Asistencia técnica a los apicultores y a las Agrupaciones de Apicultores

Controles Administrativos:

- Comprobación de contratos y facturas emitidas.
- Comprobación y cruce de listados de asistentes a los diferentes cursos.
- Comprobación de expedientes.
- Reseña y seguimiento de las distintas publicaciones divulgativas y de su edición.
- Los gastos ligados a Servicios (cursos de formación, seminarios, restaurantes) deberán estar debidamente documentados (p.e. lista de participantes).
- Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.



Controles in situ:

- Inspecciones aleatorias e inesperadas para la comprobación de la realización de los cursos objeto de ayuda.
- Encuesta de campo a los apicultores sobre la realización de los cursos.
- Comprobación directa de asistencias.

Todas estas comprobaciones se harán constar en un informe de control que se incorporará al expediente.

b) Lucha contra la Varroosis

Controles Administrativos:

- Verificación de la constitución, en su caso, de las ADS y de su estructura.
- Verificación de los gastos a nivel de las agrupaciones de apicultores por la compra de tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.-
- Verificación de los gastos de sobrealimentación y renovación de cera.
- Cruce de los datos a nivel individual con las listas de las Organizaciones sobre los beneficiarios para evitar dobles pagos por el mismo concepto.
- Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

Controles in situ:

- Inspección directa sobre las ADS.
- Inspección directa sobre las explotaciones
- Inspección sobre las agrupaciones de apicultores con comprobación de las facturas por la compra de tratamientos autorizados por la Agencia Española del Medicamento.
- Verificación de actuaciones a nivel de apicultor individual (compra de tratamientos autorizados por la Agencia Española del Medicamento, sobrealimentación, cera, etc.)

Todas estas comprobaciones se harán constar en un acta de campo.

c) Racionalización de la trashumancia

Controles Administrativos:



- Comprobación de los gastos a nivel de las agrupaciones de apicultores.
- Cruce de los datos a nivel individual con las listas de las agrupaciones sobre los beneficiarios para evitar dobles pagos por el mismo concepto.
- Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.
- En el caso del seguro se comprobará que no se subvencionan pólizas que contengan garantías incluidas el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Controles in situ:

- Comprobación de los gastos a nivel individual.
- Inspección de campo para comprobar las existencias adquiridas y su utilización.

Todas estas comprobaciones se harán constar en un acta de campo.

d) Apoyo a los Laboratorios de Análisis de las características físico-químicas de la miel.

Controles Administrativos:

- Comprobación de los gastos.
- Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes, la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados han sido evaluados de manera satisfactoria.

Control in situ:

- Visita a los laboratorios para verificar las inversiones realizadas y los análisis realizados con ayudas.

Estas comprobaciones se harán constar en un informe de control.

f) Colaboración con Organismos especializados en la realización de programas de Investigación aplicada en el sector de la apicultura y de los productos procedentes de la apicultura



Deberá realizarse un análisis crítico de los costes y se hará constar en los expedientes de Universidades, Escuelas, etc., la evidencia clara de su realización de manera que se pueda comprobar que los gastos justificados por los expertos y científicos han sido evaluados de manera satisfactoria.

Los resultados de los proyectos de investigación desarrollados en el marco del Programa Nacional Apícola, serán difundidos para conseguir una eficaz transferencia tecnológica de los mismos.

Según el Anexo del RD 519/1999, modificado por el RD 448/2005, las Comunidades Autónomas deberán comunicar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, los siguientes datos sobre el balance del plan de control de ayudas a la apicultura.

A) Incidencias del control administrativo:

Número de solicitudes controladas
Porcentaje de solicitudes con irregularidades
Número y tipo de irregularidades detectadas

B) Incidencias del control in situ:

B.1) Control al azar:

Número de solicitudes controladas
Porcentaje de solicitudes con irregularidades
Número y tipo de irregularidades detectadas
Acciones emprendidas

B.2) Incidencias del control dirigido:

Número de solicitudes controladas
Porcentaje de solicitudes con irregularidades
Número y tipo de irregularidades detectadas
Acciones emprendidas



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

3

**MEDIDAS COMUNICADAS DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 105.2. b) DEL REGLAMENTO
DEL CONSEJO 1234/2007**



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



NACIONAL

Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.	Por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.	B.O.E. nº 124 (22.05.09)
--	--	-----------------------------

COMUNIDADES AUTONOMAS

ARAGÓN

Orden de 28 de septiembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentació.	Por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, para el año 2010.	Nº 199 (13/10/09)
--	---	-------------------

ASTURIAS

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.	Por la que se aprueban las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas del Principado de Asturias.	Nº 249 (25/10/08)
--	---	-------------------

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca.	Por la que se aprueba la convocatoria 2009 de la prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas del Principado de Asturias.	Nº 219 (21/09/09)
--	--	-------------------



Resolución de 22 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca. Por la que se aprueba la convocatoria 2009, de ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG). N° 173 (27/07/09)

CANARIAS

Orden de 22 de noviembre de 2002 Por la que se instrumentan las ayudas para la producción de miel de calidad específica de las islas Canaria producida por la raza autóctona de “abeja negra” (en aplicación de el Reglamento nº 1454/2001 de 28 de junio. BOC nº 160 (2/12/02)

Orden de 2 de marzo de 2010 por la que se convocan para el ejercicio 2010 las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, BOC nº 51 (15/03/2010)

CANTABRIA

Orden DES/89/2009, de 30 de diciembre. Por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de una prima de polinización destinada a los titulares de Explotaciones Apícolas de Cantabria N° 18 (28.01.2010)

Orden DES/79/2009, de 30 de noviembre Por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas a las ADSG reconocidas en Cantabria. N° 241(17.12.09)



CASTILLA - LA MANCHA

Orden de 27/07/2006, de la Consejería de Agricultura.	de Por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al sector apícola de Castilla La Mancha	17/08/09
Resolución de 28/05/2009, de la Dirección General de Producción Agropecuaria.	de Por la que se convocan las ayudas al sector apícola de Castilla La Mancha para el año 2009.	10/06/09
Resolución de 10/06/2009, de la Dirección General de Producción Agropecuaria.	de Por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas al sector apícola de Castilla La Mancha para el año 2009, previsto en la Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de 28/05/09.	15/06/09
Orden de 09/07/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	de Por la que se aprueban las bases reguladoras y el plazo de las convocatorias para la concesión de ayudas a las ADSG en Castilla La Mancha.	21/07/09

CATALUÑA

Orden AAR/403/2009, de 16 de septiembre.	de Por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector apícola en concepto de subvención por polinización, y se convocan las correspondientes al año 2009.	Nº 5471 (25.09.09)
Orden MAH/279/2007, de 24 de julio.	de Por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a compatibilizar las actividades apícolas con la conservación del abejaruco en el territorio de Cataluña y se abre al	Nº 4938 (01.08.07)



convocatoria para el año 2007.

Orden MAH/145/2009, de 24 de marzo.	Por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a compatibilizar las actividades apícolas con la conservación del abejaruco en el territorio de Cataluña, aprobadas por la Orden MAH/279/2007, de 24 de julio.	Nº 5351 (01.04.09)
Resolución MAH/1015/2009, de 8 de abril.	Por la que se convocan subvenciones para compatibilizar las actividades apícolas con la conservación del abejaruco en el territorio de Cataluña para el año 2009.	Nº 5363 (21.04.09)
Orden MAH/386/2005, de 13 de septiembre.	Por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la conservación de la abeja de la miel autóctona y se convocan las correspondientes al año 2005.	Nº 4476 (26.09.05)
Orden MAH/59/2009, de 20 de febrero.	Por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la conservación de la abeja de la miel autóctona, aprobadas por la Orden MAH/386/2005, de 13 de septiembre.	Nº 5328 (27.02.09)
Resolución MAH/700/2009, de 12 de marzo	Por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la conservación de la abeja de la miel autóctona para el año 2009.	Nº 5343 (20.03.09)

EXTREMADURA

Decreto 191/2004 De 29 de diciembre	Por el que se establecen líneas de ayuda al sector apícola por prima de polinización	DOE Nº1 (04/01/2005)
Decreto 67/2005, de	por el que se modifica el Decreto	DOE nº 33



15 de marzo	191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.	(22/03/2005)
Decreto 262/2005, de 20 de diciembre	por el que se modifica el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.	DOE nº 148 (27/12/2005)
Decreto 327/2007, de 30 de noviembre	por el que se modifica el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.	DOE nº 140 (04/12/2007)
Orden de 14 de diciembre de 2009	por la que se convocan ayudas al sector apícola por prima de polinización,	DOE nº 249 (30/12/2009)
Decreto 185/2009, de 31 de julio	por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) en la C.A. de Extremadura y se realiza la convocatoria 2009-2010 de estas ayudas.	DOE nº 151 (06/08/2009)

GALICIA

Orden de 4 de septiembre de 2006 de la Conselleria do Medio Rural	por la que se dictan disposiciones para el desenvolvimiento en el sector agrario del Decreto 138/2006, del 24 de agosto, de medidas urgentes para la reparación de daños y pérdidas causadas por la ola de incendios que asolaron Galicia	D.O.G. Nº 171 (5/09/06)
Orden de 6 de noviembre de 2009	por la que se establecen las bases reguladoras de las	D.O.G. nº 221 (11/11/09)



ayudas a las entidades reconocidas como agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) de Galicia y se convocan para el año 2010

MADRID

Orden 68/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica	por la que se regulan determinadas ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2006	BOCM nº 21 (25/01/2006)
Orden 3026/2009, de 23 de julio,	por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden 68/2006, de 11 de enero de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan determinadas ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2009.	BOCM nº 196 (19/08/2009)
Orden de Consejería de Medioambiente, Vivienda Ordenación del Territorio,	la por la que se regulan determinadas ayudas en los Sectores de la Ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria de 2010	
Orden de Consejería de Medioambiente, Vivienda Ordenación del Territorio,	la Por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas y se aprueba la convocatoria 2009-2010	



MURCIA

Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia. BORM nº 110 (15/05/2007)

Orden de 9 de febrero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece la convocatoria para el año 2009 de las ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia. BORM nº 37 (14/02/2009)

NAVARRA

Orden Foral 420/2008, de 30 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas agroambientales a la polinización en la Comunidad Foral de Navarra en el año 2008 B.O. Navarra nº 103 (22/08/2008)

Orden Foral 101/2009, de 9 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas agroambientales a la polinización en la Comunidad Foral de Navarra, en el año 2009. B.O. Navarra nº 50 (27/04/2009)

LA RIOJA

Orden de 2010 Sobre ayuda a la apicultura de la CAR,

VALENCIA



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

Orden de julio de 2010 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación

por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de las ayudas al sector apícola en la Comunidad Valenciana para fomentar el mantenimiento de su actividad y se convocan para el ejercicio 2010.

Orden de 5 de octubre de 2009, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación,

por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de las ayudas destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas

DOCV nº 6124
(16/10/09)



4

LISTA DE ACCIONES SOBRE EL SECTOR APÍCOLA QUE FIGURAN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

**(ARTÍCULO 5.1. DEL REGLAMENTO (CE) Nº
917/2004 DE LA COMISIÓN)**



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



A nivel Nacional no existe ninguna medida de ayuda a la apicultura en Programas Operativos.

En el ámbito de CC.AA., la situación es la siguiente:

ANDALUCÍA

- Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007.Nº 234 (28/11/07).
- Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para 2010 las ayudas a las medidas y submedidas agroambientales, previstas en la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. (BOJA núm. 27 de 10 de febrero de 2010, pág. núm. 33).
- Orden de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2009.

ARAGÓN

- Orden de 20 de enero de 2009, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. (BOA Nº 17, 27/01/09)
- Orden de 28 de enero de 2010 del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las medidas para la solicitud de la ayuda de régimen de pago único, de la asignación de derechos de pago único con cargo a la reserva nacional, de las ayudas por superficie y por ganado para la campaña 2010/2011 (año 2010), para la



declaración de otro tipo de superficies, para la solicitud de la indemnización compensatoria, para las ayudas agroambientales, y para la solicitud de las ayudas para la forestación de tierras agrícolas, para el año 2010 (BOA Nº 19, 29/01/10).

- ORDEN de 22 de septiembre de 2009, de modificación de la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.(BOA Nº 197, 08/10/2009).
- ORDEN de 20 de octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2010. (BOA Nº 222, 16/11/2009)

ASTURIAS

- Resolución de 16 de abril de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladora de la concesión de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales. BOPA 30/04/2009.
- Resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013 (BOPA d 25/03/09)
- Resolución de 22 de enero de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que habrán de regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas en las zonas de montaña, con dificultades distintas de las de montaña y de la Red Natura-2000 y las medidas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias del período de programación 2007/2013, así como las ayudas directas acopladas a la agricultura y la ganadería, incluidos los pagos adicionales al ganado vacuno de carne y leche del programa nacional de aplicación de la PAC y la solicitud de pago único convocándose para la campaña 2009. BOPA Nº 22 – 28/01/2009
- Resolución de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes, en el marco del



Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 (BOPA de 14/07/09).

- Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la calidad en las producciones agroalimentarias a consejos reguladores y asociaciones sectoriales de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, asociaciones de vino de la tierra y Consejo de la Producción Agraria Ecológica. (BOPA de 05/06/08)

CANARIAS

- Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEDDER para el periodo de programación 2007-2013 (BOC nº 37 de 23/02/2010)
- Orden de 23 de enero de 2009, por la que se convocan para el ejercicio 2009 las subvenciones destinadas a la organización de actuaciones de formación para el sector ganadero, y se aprueban las bases que han de regir la misma (BOC nº 24 de 5/02/2009)

CANTABRIA

- Orden DES 24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan y convocan las ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores en Cantabria. (BOC nº 55, 20/03/2009)
- Orden DES 5/2010, de 26 de enero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2010. (BOC nº 19, 29/01/2010)

CASTILLA LA MANCHA

- Orden de 29/01/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de las medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla La Mancha 2007/2013. (Nº 22, 03/02/09).



- Orden de 29/01/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se convocan para 2009 las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco de los programas de desarrollo rural 2000-2006 y 2007-2013 en Castilla La Mancha. (Nº 22, 03/02/09).

CASTILLA Y LEÓN

- Orden AYG/836/2007, de 4 de mayo, por la que se regula el régimen de ayudas de la medida agroambiental de apicultura para la mejora de la biodiversidad durante el periodo de programación 2007-2013. (Nº 88, 08/05/07).
- Orden AYG/166/2009, de 30 de enero, por la que se convocan el régimen de pago único por explotación en el año 2009, pago por superficie para determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 2009/2010, pagos al sector ganadero en el año 2009 y pagos adicionales al sector del tabaco, algodón, remolacha, caña de azúcar y vacuno en el año 2009, determinadas ayudas cofinanciadas por el FEADER (ayudas agroambientales en la campaña agrícola 2008/2009, la indemnización compensatoria para el año 2009, ayudas a los agricultores que utilicen los servicios de asesoramiento a las explotaciones, campaña agrícola 2008/2009), y ayudas a los productores de remolacha azucarera en 2009. (Nº 21, 02/02/09).

CATALUÑA

- Orden AAR/49/2009, de 17 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación y se convocan las correspondientes al año 2009. (Nº 5325, 29/02/09).

EXTREMADURA

- Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de tierras agrícolas en la C.A.de Extremadura. (DOE nº 20 de 30 de enero de 2009).
- Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información



Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la C.A. de Extremadura.(DOE nº 20 de 30 de enero de 2009).

- Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el año 2009.
- Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la C.A. de Extremadura. (DOE nº 116 de 18 de junio de 2009).
- Decreto 269/2009, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la C.A. de Extremadura.

GALICIA

- Orden de 31 de agosto de 2009 por la que se convocan ayudas a los productores que participen en los programas de producción y mejora de los productos agroalimentarios gallegos con calidad diferenciada (DOG nº 175 de 7/09/09).
- Orden de 29 de enero de 2009 por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de la indemnización compensatoria y se convocan las ayudas previstas en el contrato de explotación sostenible en el año 209 (DOG nº 21 de 30/01/09)

MADRID

- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias, para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se convocan para el año 2010.
- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula en la Comunidad de Madrid las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores y para la mejora y modernización de las estructuras agrarias, cofinanciadas por el Fondo



Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se realiza la convocatoria para el año 2009

MURCIA

- Orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de las estructuras agrarias y a la primera instalación de agricultores jóvenes en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

LA RIOJA

- Orden 13/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas agroambientales previstas en el Eje II del Plan de Desarrollo Rural 2007/2013. (Boletín Oficial de La Rioja nº 47 de 8 de abril de 2008)
- Orden 7/2009, de 23 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se regulan y convocan para la campaña 2009/2010 los pagos directos de la Política Agraria Común (PAC), correspondientes a las ayudas de pago único y a diversas ayudas por superficies y a la ganadería; así como por la que se realiza la convocatoria para 2009 de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña, así como las ayudas agroambientales previstas en el Eje II del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013. (Boletín Oficial de La Rioja nº 13 de 28 de enero de 2009)

COMUNIDAD VALENCIANA

- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las bases de la ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad para el periodo 2008-2013. (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 5865, de 07/10/2008)
- Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convoca para el ejercicio 2009 la ayuda establecida en la orden de 22 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las bases de la ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad para el periodo 2008-2013. (DOCV nº 5900 de 25/11/2008)



- Orden de 25 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que modifica la Orden de 22 de septiembre de 2008, de la misma Conselleria, por la que se regulan las bases de la ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad para el periodo 2008-2013. (DOCV nº 6160, de 07/12/2009).
- Resolución de 7 de diciembre de 2009, de la Directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se publica el presupuesto y el importe global máximo que financia para el año 2010 las ayudas a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y se abre el plazo anual de presentación de solicitudes de pago anual para dicho ejercicio.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO I

ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR APÍCOLA EN ESPAÑA (2010)



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



ESTUDIO SOBRE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR DE LA MIEL EN ESPAÑA (diciembre de 2009)

1. CENSO

Colmenas de profesionales	79.7%	1.959.892
Colmenas de no profesionales	20.31%	499.481
Total Colmenas	100%	2.459.373
Apicultores profesionales	22.51%	5.343
Apicultores con menos de 150 colmenas	77.57%	18.392
Total apicultores	100%	23.735
Media de colmenas por apicultor profesional		367
Media de colmenas por apicultor no Profesional		27
Media de colmenas por apicultor		104



2. ESTRUCTURA DE COMERCIALIZACIÓN

2.1. PRODUCCIÓN

1)Milflores 2)Brezo 3) Eucalipto 4) Azahar 5) Mela y bosque 6) Girasol 7) Industrial 8) Otros tipos de miel 9) Romero

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRODUCCIÓN TOTAL MIEL.		MIEL DE MAYOR PRODUCCIÓN		Producción total de cera (Kg.)	Producción total de polen (Kg.)
	Tm.	%	TIPO (*)	% TOTAL		
ANDALUCIA	7.200	21,76%	1	80,00%	225.000	50.000
ARAGÓN	992	3,00%	1	90,00%	57.341	171.840
ASTURIAS	600	1,81%	1	80,00%	28.000	500
BALEARES	80	0,24%	1	100,00%	1.500	0
CANARIAS	493	1,49%	1	85,00%	7.400	0
CANTABRIA	120	0,36%	2	50,00%	6.000	0
C. -LA MANCHA	2.210	6,68%	1	46,00%	123.283	0
C. Y LEÓN	3.696	11,17%	1	90,00%	165.000	211.000
CATALUÑA	1.923	5,81%	8	75,00%	51.061	14.700
EXTREMADURA	5.588	16,89%	1	31,43%	320.000	260.000
GALICIA	1.500	4,53%	1	65,00%	58.000	50.000
LA RIOJA	230	0,69%	1	70,00%	10.631	3.000
MADRID	149	0,45%	1	65,00%	8.067	0
MURCIA	1.290	3,90%	4	51,94%	15.115	0
NAVARRA	300	0,91%	1	45,00%	2.608	0
PAÍS VASCO	212	0,64%	1	76,40%	2.500	0
VALENCIA	6.500	19,65%	4	35,00%	0	500
TOTALES	33.084	100,00%	1	46,00%	1.081.506	761.540



2.2. COMERCIO NACIONAL. VENTA POR EL PRODUCTOR DE LA MIEL PRODUCIDA EN ESPAÑA

Producción de miel		
	%	Tm.
Venta directa al consumidor	10,8	3.576
Comercialización Cooperativa	29,5	9.767
Venta envasada al minorista	10,6	3.493
Venta a la industria o mayoristas	49,1	16.248
TOTAL	100	33.084



2.3. COMERCIO INTRACOMUNITARIO DE ESPAÑA. 2008. (toneladas)

ESTADOS MIEMBROS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN
ALEMANIA	1.378	3.094
AUSTRIA	1	603
BÉLGICA	578	103
CHIPRE	0	102
DINAMARCA	5	84
ESLOVENIA	0	7
ESTONIA	0	17
FINLANDIA	0	0
FRANCIA	1.031	6.039
GRECIA	0	841
HUNGRÍA	264	1
ITALIA	282	438
LETONIA	0	0
	0	2



LITUANIA		
LUXEMBURGO	0	23
MALTA	0	25
PAÍSES BAJOS	734	18
PORTUGAL	1.911	1.315
REINO UNIDO	78	748
REPUBLICA CHECA	0	227
SUECIA	0	203
TOTAL UNIÓN EUROPEA	6.745	13.937

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Agencia Tributaria)



2.4. COMERCIO EXTRACOMUNITARIO DE ESPAÑA. 2008. (Toneladas)

PAÍSES TERCEROS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN
ANDORRA	0	39
ARABIA SAUDITA	0	174
ARGELIA	0	575
ARGENTINA	1.577	0
CABO VERDE	0	2
CHILE	81	0
CHINA	6.167	1
CUBA	890	0
EL SALVADOR	41	0
EE.UU. AMÉRICA	0	31
GUATEMALA	134	0
GUINEA ECUATORIAL	0	2
HONG KONG	0	18
IRAK	0	71
ISRAEL	0	415
JAPÓN	0	179
JORDANIA	0	285
LÍBANO	0	33
LIBIA	0	104
MARRUECOS	0	470
MEXICO	166	0



MONGOLIA	0	9
REP. DOMINICANA	0	3
SINGAPUR	0	3
SRI LANKA	0	2
SUIZA	81	45
TAILANDIA	0	3
TAIWAN	0	3
TANZANIA	20	0
TUNEZ	0	214
UCRANIA	114	0
URUGUAY	511	0
VENEZUELA	0	67
OTROS	0	11
TOTAL	9.782	2.759

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Agencia Tributaria)



3. PRECIOS (Euros/ Kilo)

Posición comercial	Miel milflores		Otras mieles	
	2007/2008	2008/2009	2007/2008	2008/2009
Venta directa a consumidor	5	5	6	6
Comercialización Cooperativa	2,20	2,35	2,60	2,60
Venta envasada al minorista	3,64	3,57	3,89	4,10
Venta a la industria o mayoristas	1,98	2,16	2,27	2,53



4. COSTES DE PRODUCCION Y ENVASADO

4.1. Estudio económico de una explotación apícola profesional de 500 colmenas (con venta de miel al por mayor)

	Precio unidad	TOTAL (euros)
1. Inversión		80.430,8
2. Gastos fijos anuales		18.242,4
3. Gastos variables anuales		
Tratamientos sanitarios	3 €/colmena	1.500
Total Gastos variables		8.050
4. Ingresos (2)		
Miel monofloral, 500 colm x 10 Kg/colm	2,5 €/Kg	12.500
Miel de milflores, 500 colm x 10 Kg/colm	2,20 €/Kg	11.000
Enjambres artificiales 500 colm x 10%	30 €/enjambre	1.500
Cera de cuadro 500 colm x 0,7 Kg/colm	4,2 €/Kg	1.470
Cera de opérculo 500 colm x 0,8 Kg/colm	4,8 €/Kg	1.920
Ayudas (comercialización, polinización, biodiversidad)	16 €/colmena	8.000
Total ingresos		36.390
5. Rentabilidad		
Ingresos		36.390
Gastos fijos		18.242,4
Gastos variables		8.050
Total gastos		26.292,4
Rendimiento neto		10.097,6
% Ingresos debidos a la miel (ingresos miel/ Total ingresos)		64,5%
Coste producción de la miel	1,69 €/Kg	



4.2. Estudio económico de una explotación apícola profesional de 500 colmenas (con venta de miel y polen al por mayor)

	Precio unidad	TOTAL (euros)
1. Inversión		81.430,8
2. Gastos fijos anuales		18.309
3. Gastos variables anuales		
Tratamientos sanitarios	3 €/colmena	1.500
Total Gastos variables		8.050
4. Ingresos		
Miel bosque, 500 colm x 6 Kg/colm	2,5 €/kg	7.500
Milflores, 500 colm x 4 Kg/colm	2,20 €/Kg	4.400
Pólen, 500 colm x 5,5 Kg/colm	4,3 €/kg	11.825
Enjambres artificiales, 500 colm x 10%	30 €/enjambre	1.500
Cera de cuadro, 500 colm x 0,7 Kg/colm	4,2 €/kg	1.470
Cera de opérculo 500 colm x 0,8 kg/colm	4,8 €/kg	1.920
Ayudas (comercialización, polinización, biodiversidad)	16 €/colmena	8.000
Total Ingresos		36.615
5. Rentabilidad		
Ingresos		36.615
Gastos fijos		18.309
Gastos variables		8.050
Total Gastos		26.359
Rendimiento neto		10.256
% Ingresos debidos a la miel (ingresos miel/ Total ingresos)		32,50%
Costes de producción de la miel (Total gastos) 1,71 €/Kg		
% ingresos debidos al polen		32,29%
Costes de producción del polen 3 €/Kg		



5. CALIDAD DE LA MIEL

CC.AA. y D.O. de Calidad	Kgs./año	Nº apicultores adscritos	Nº colmenas	Legislación aplicable
ANDALUCIA: D.O. "Miel de Granada"	231.960	86	19.579	Orden CAP (15.10.02) BOJA Nº 129 (5.11.02) BOE Nº 301 (17.12.02)
CASTILLA-LA MANCHA D.O. P. Miel de la Alcarria	78.488	52	9.862	Orden del Ministerio de Agricultura de 3-11-1993 (B.O.E. de 11-11-1993) Orden de 18-01-2000, por la que se autoriza la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Miel de la Alcarria, para llevar a cabo la certificación de las mieles amparadas por esta denominación de origen protegida (D.O.C.M. de 28-01-2000)
EXTREMADURA D. O. Villuerca-Ibores	91.000	40	13.500	Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 11 de enero de 1999 (D.O.E. Nº 8 de 19-01-1999)
CANARIAS: Miel de Tenerife	46.883	97	3.228	Reglamento Cabildo Insular de Tenerife.
CANTABRIA: CC Calidad	40.250	19	3.469	Decreto 166/2003, de 25 de Septiembre, por el que se regulan las



Controlada				condiciones para obtener la autorización del uso de la marca de garantía "CC Calidad Controlada" para productos alimenticios Orden GAN/44/2005, de 19 de septiembre, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía Calidad Controlada para la patata y la miel
GALICIA: "Miel de Galicia" o "Miel de Galicia"	362.733	397	33.033	Orden de 14 de agosto de 2009 por la que se aprueba el reglamento de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia y de su Consejo Regulador (DOG 31/08/2009)
NAVARRA: Alimentos artesanos de Navarra	12.440	32	2.500	Decreto Foral 103/1994, de 23 de mayo, por el que se regula en Navarra la artesanía Agroalimentaria (BON nº 70 de 13/06/94)
PAÍS VASCO: Label EZTIA	62.441	36	5.385	Orden de 29.07.93, BOPU nº 207 de 28.10.93. País Vasco Por la que se reconoce el Label Vasco de Calidad Alimentaria de la Miel y se aprueba su Reglamento Técnico (Eztia)
LA RIOJA: Producción Agraria Ecológica	16.911	15	4.669	Ley 5/2005 de 1 de junio, de los sistemas de protección de la



de La Rioja				calidad agroalimentaria de la C.A. de La Rioja Decreto 78/2009 de 4 diciembre de 2009 (BOR N° 155 de 4.12.09)
VALENCIA Marca de Calidad CV				Resolución de 19.12.2001 publica las reglamentaciones de calidad de la "Miel de azahar" y la "Miel de romero" para la distinción con la marca CV (DOGV n° 4167 de 14.01.2002)



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

ANEXO II

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LOS PROGRAMAS NACIONALES DE AYUDA A LA APICULTURA.

ESPAÑA



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

NACIONAL



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DEL ESTADO
Real Decreto 519/1999	Por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales	Nº 74 (27.03.99)
Real Decreto 448/2005, de 22 de abril	Por el que se modifica el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.	Nº 109 (7.05.05)



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

COMUNIDADES AUTÓNOMAS



01. ANDALUCÍA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. J. ANDALUCIA
Orden de 28 de julio de 2008.	Por la que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional para los años 2008, 2009 y 2010, y se efectúa su convocatoria para 2008.	Nº 156 (06/08/08)
Resolución de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios.	Por la que se convocan para la campaña 2010, la concesión de subvenciones a la apicultura previstas en la Orden de 28 de julio de 2008, que se cta, y en el marco del Programa NAcional	Nº 16 (26/01/2010)

02. ARAGÓN

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE ARAGON
Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación.	Por la que se completan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se convocan las mismas para el ejercicio 2007.	Nº 42 (11/04/07)
Orden de 17 de febrero de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación.	Por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2010	Nº 42 (02/03/2010)



3. ASTURIAS

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE ASTURIAS
Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.	Por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola.	Nº 77 (03/04/08)
Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca.	Por la que se aprueba la convocatoria anticipada de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el año 2010 y se autoriza el correspondiente gasto	Nº 24 (30/01/2010)

04. BALEARES

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O.I.B. ISLAS BALEARES
Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 10 de diciembre de 2008.	Por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, ayudas para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Ballears, de acuerdo con el Programa Nacional Apícola de 2009.	Nº 177 (18/12/08)



05. CANARIAS

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE CANARIAS
Orden de 12 de febrero de 2009.	Por la que se convocan para el ejercicio 2009 las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias y se aprueban las bases que han de regir la misma.	Nº 34 (12/02/09)

06.CANTABRIA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE CANTABRIA
Orden DES/90/2009, de 30 de diciembre.	Por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.	Nº 28 (11/02/10)



07. CASTILLA - LA MANCHA

DISPOSICIÓN	TITULO	DOCM
Orden de 18-05-2005, de la Consejería de Agricultura.	Por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha	Nº 107 (30/05/05)
Resolución 06/04/2009, de la Dirección General de Producción Agropecuaria.	Por la que se realiza la convocatoria para el año 2009 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la miel en Castilla -La Mancha	Nº 71 (15/04/2009)

08. CASTILLA Y LEÓN

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. CASTILLA Y LEON
Orden AYG/643/2009, de 9 de marzo.	Por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.	Nº 56 (24/03/09)
Orden AYG/743/2009, de 26 de marzo.	Por la que se convocan, para el año 2009, las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel en la Comunidad de Castilla y León.	Nº 60 (30/03/09)



09. CATALUÑA

DISPOSICIÓN	TITULO	D.O. GENERALITAT CATALUNYA
Orden AAR/361/2009, de 2 de julio.	Por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora en la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, y se convocan las correspondientes al año 2009.	Nº 5431 (29/07/09)

10. EXTREMADURA

DISPOSICIÓN	TITULO	D.O. EXTREMADURA
Decreto 192/2004, de 29 de diciembre.	Por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.	Nº 1 (04/01/05)
Orden de 15 de diciembre de 2008.	Por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.	Nº 2 (05/01/09)



11. GALICIA

DISPOSICIÓN	TITULO	D.O. GALICIA
Orden de 30 de noviembre de 2009.	Por la que se establece el régimen de ayudas a la apicultura y se convocan para el año 2010	Nº 239 (09/12/09)

12. MADRID

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O.C. DE MADRID
Orden 68/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.	Por la que se regulan determinadas ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2006.	Nº 21 (25/01/06)



13. REGIÓN DE MURCIA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. R. DE MURCIA
Orden de 17 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua.	Por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.	Nº 140 (20/06/09)

14. NAVARRA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. NAVARRA
Orden Foral 194/2008, de 30 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	Por la que se aprueban las normas reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura para el trienio 2008-2010, y se aprueba la convocatoria para el año 2008.	Nº 61 (16/05/08)
Orden Foral 103/2009, de 9 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	Por la que se aprueba la convocatoria para el año 2009, de la concesión de ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura para el trienio 2008-2010.	Nº 50 (27/04/09)



15. PAÍS VASCO

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O.DEL P. VASCO
Decreto 30/2005, de 15 de febrero.	De ayudas a la apicultura en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	Nº 48 (10/03/05)
Decreto 9/2008, de 15 de enero.	De modificación del Decreto de ayudas a la apicultura en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	Nº 19 (28/01/08)



16. LA RIOJA

DISPOSICIÓN	TITULO	B.O. DE L A RIOJA
Orden 2/2006, de 16 de enero.	Por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la Apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola.	Nº 15 (02/02/06)
Resolución nº 180/2010, de 1 de marzo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.	Por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2010 de diversas subvenciones destinadas al sector ganadero riojano	Nº 30 (10/03/10)

17. COMUNIDAD VALENCIANA

DISPOSICIÓN	TITULO	D.O.G VALENCIANA
Orden de 10 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Por la que se establecen ayudas para mejorar las condiciones de producción y comercialización de miel en la Comunidad Valenciana.	Nº 5144 (28/11/05)